

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania para la Formación de un Catastro en Nicaragua

Embajada de la República Federal de Alemania.
Managua, 19 de Abril de 1965
III B4--87 —

Excelentísimo Señor Doctor
Carlos Manuel Pérez Alonso,
Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,
Managua,

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al resultado de la Tercera Reunión de Directores de Instituciones Cartográficas Centroamericanas y de Panamá en San Salvador del 20 al 23 de Mayo de 1964, y de proponerle en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, como complemento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 8 de Abril de 1965 el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a sus expensas a disposición del Gobierno de la República de Nicaragua tres expertos geodésicos durante tres meses. Queda no obstante a la discreción del experto jefe alemán reducir o prolongar, según la marcha de los trabajos, la permanencia de todos o de algunos de los expertos en la República de Nicaragua, o distribuirla en varios lapsos de tiempo —a lo sumo tres—; debiendo comunicarse oportunamente los cambios al Ministerio competente de la República de Nicaragua y al Director General de la Institución Cartográfica Nicaragüense.
2. Los expertos tendrán la misión de colaborar en el programa catastral que los gobiernos de los Estados Centroamericanos y Panamá realizan dentro de la Alianza para el Progreso. Para este objeto llevarán a efecto los trabajos preliminares para la formación de un catastro en la República de Nicaragua, instruirán al personal técnico nicaragüense y le prepararán para continuar los trabajos.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania proporcionará al Gobierno de la República de Nicaragua los siguientes aparatos:

Una cámara aérea RMK A 15/23.

Un equipo de revelado de película aérea FE 120.

Una secadora de película TG 24.

Un nivel Ni 2 con limbo horizontal de 360° y aditamentos de astrolabio, caja de transporte, accesorios, trípode 2 y micrómetro de placa de planos paralelos 1.

Once equipos de campo.

Seis binoculares 8x30.

Dos estereoscopios de espejo II, de 6 aumentos y prismas de observación oblicua.
Un estereoscopio de espejo III a, de 6 aumentos y prismas de observación oblicua.
Un sectador radial RS I.
Un estereoplanógrafo C 8 con Topogón/Pleogón/153 mm Ecomat I y perforadora de cinta.
Un porfaplastas Metrogón 153 mm,
Un dispositivo receptor para el ortoprojector.
Un perfilómetro para el C 8
Un rectificador SEO V
Un estereotipo con dispositivo de observación al trasluz.

Con excepción del dispositivo receptor para el ortoprojector los aparatos se suministrarán en Managua, tan pronto como estén dispuestos los edificios necesarios para su alojamiento.

El suministro del dispositivo receptor para el ortoprojector se realizará también en Managua en el segundo semestre del año 1965. Los aparatos se entregarán al Gobierno de la República de Nicaragua en el punto de destino y pasan así a propiedad de la República de Nicaragua a condición de que estén en primer término a disposición de los expertos alemanes para el cumplimiento de sus tareas en los términos del presente Acuerdo.

4. El Gobierno de la República de Nicaragua está autorizado para utilizar en los trabajos de valoración y cálculo que se presenten dentro de la medición catastral al ortoprojector que ha sido puesto a disposición del Gobierno de la República de El Salvador, el calculador electrónico —ZUSE Z 23 V- y el grafomat —ZUSE Z64— puesto a disposición del Gobierno de la República de Guatemala, así como el reductor puesto a disposición del Gobierno de la República de Costa Rica. El Gobierno de la República Federal de Alemania cuidará de que en los Acuerdos que concluya para la realización del proyecto total con los Gobiernos de la República de El Salvador, Guatemala y Costa Rica se incluya este derecho de utilización.

5.—El Gobierno de la República de Nicaragua prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá especialmente a su disposición el material preciso.

6. Por lo demás se aplicarán las disposiciones del precitado Convenio de 8 de Abril de 1965.

En caso de que el Gobierno de la República de Nicaragua se declare conforme con las propuestas contenidas en los números 1 a 6, tengo el honor de proponerle que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno sean constitutivas de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el cual entrará en vigor con la fecha de la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia.

Acepte. Excelentísimo señor, el testimonio de mi más distinguida consideración. —
fdo. *Dr. Kart Albtrs.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Managua, D. N. 19 de Abril de 1965,
Secretaría General.
Sección Diplomática.
M. S. No. 016.

Excelentísimo Señor Doctor Karl Albers.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania,
Ciudad.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dar aviso de recibo de la atenta comunicación de Vuestra Excelencia No. III B 4—87 del día de hoy, por medio de la cual propone a mi Gobierno en nombre del ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania, como complemento del Convenio sobre Cooperación Técnica celebrado entre nuestros dos Gobiernos el 8 de Abril en curso, la concertación de un Acuerdo mediante un intercambio de notas, concebido *en* las siguientes cláusulas, que traducidas al español dicen:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a sus expensas a disposición del Gobierno de la República de Nicaragua tres expertos geodésicos durante tres meses. Queda no obstante a la discreción del experto jefe alemán reducir o prolongar, según la marcha de los trabajos, la permanencia de todos o de algunos de los expertos en la República de Nicaragua, o distribuirla en varios lapsos de tiempo —a lo sumo tres—; debiendo comunicarse oportunamente los cambios al Ministerio competente de la República de Nicaragua y al Director General de la Institución Cartográfica Nicaragüense.
2. Los expertos tendrán la misión de colaborar en el programa catastral que los gobiernos de los Estados Centroamericanos y Panamá realizan dentro de la Alianza para el Progreso. Para este objeto llevarán a efecto los trabajos preliminares para la formación de un catastro en la República de Nicaragua, instruirán al personal técnico nicaragüense y le prepararán para continuar los trabajos.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania proporcionará al Gobierno de la República de Nicaragua los siguientes aparatos:

Una cámara aérea RMK A 15/23.

Un equipo de revelado de película aérea FE 120.

Una secadora de película TG 24.

Un nivel Ni 2 con limbo horizontal de 360° y aditamentos de astrolabio, caja de transporte, accesorios, trípode 2 y micrómetro de placa de planos paralelos 1.

Once equipos de campo.

Seis binoculares 8x30.

Dos estereoscopios de espejo II, de 6 aumentos y prismas de observación oblicua.

Un estereoscopio de espejo III a, de 6 aumentos y prismas de observación oblicua.

Un sectador radial RS I.

Un estereoplanígrafo C 8 con Topogón/Pleogón/153 mm Ecomat I y perforadora de cinta.

Un porfaplasca Metrogón 153 mm,

Un dispositivo receptor para el ortoprojector.

Un perfilómetro para el C 8

Un rectificador SEO V

Un esteretópo con dispositivo de observación al trasluz.

Con excepción del dispositivo receptor para el ortoprojector los aparatos se suministrarán en Managua, tan pronto como estén dispuestos los edificios necesarios para su alojamiento.

El suministro del dispositivo receptor para el ortoprojector se realizará también en Managua en el segundo semestre del año 1965. Los aparatos se entregarán al Gobierno de la República de Nicaragua en el punto de destino y pasan así a propiedad de la República de Nicaragua a condición de que estén en primer término a disposición de los expertos alemanes para el cumplimiento de sus tareas en los términos del presente Acuerdo.

4. El Gobierno de la República de Nicaragua está autorizado para utilizar en los trabajos de valoración y cálculo que se presenten dentro de la medición catastral al ortoprojector que ha sido puesto a disposición del Gobierno de la República de El Salvador, el calculador electrónico

—ZUSE Z 23 V- y el grafomat —ZUSE Z64—puesto a disposición del Gobierno de la República de Guatemala, así como el reductor puesto a disposición del Gobierno de la República de Costa Rica. El Gobierno de la República Federal de Alemania cuidará de que en los Acuerdos que concluya para la realización del proyecto total con los Gobiernos de la República de El Salvador, Guatemala y Costa Rica se incluya este derecho de utilización.

5.—El Gobierno de la República de Nicaragua prestará a los expertos todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá especialmente a su disposición el material preciso.

6. Por lo demás se aplicarán las disposiciones del precitado Convenio de 8 de Abril de 1965.

En respuesta me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta la concertación del Acuerdo en las cláusulas que se dejan transcritas propuesto por el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, constituyendo esta nota y la nota de Vuestra Excelencia un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en esta misma fecha.

Muy complacido aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. —*Carlos Manuel Pérez Alonso.*